

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.).
Hoy, treinta de junio de 2020, se recibe vía correo electrónico, memorial
presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente
proceso, luego de haber sido desarchivado, para lo pertinente.


NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

· JULIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2005 00038 00
DEMANDANTE : YOLANDA REYES CELIS.
DEMANDADO : FERNANDO ARCE.
AUTO N°. : 0108.

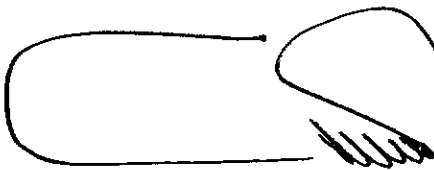
Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción
consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo
PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos
judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso,
conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor LUIS ALBERTO RAMÍREZ REYES
identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.295.694 expedida en
Ibagué (Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en
el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ RÁEZ